

APOYO A LAS REDES DE BUSINESS ANGELS EN ESPAÑA

Posted on 13/04/2010 by Naider



Quería mencionar una actualización respecto a la información publicada en mi anterior post sobre "[La figura del Business Angel](#)", (ver mi blog "[Desde Pucela](#)"), el pasado 17 de diciembre 2009.

Os pongo en contexto. El pasado 11 de diciembre 2009, en la [jornada informativa](#) sobre el papel de los "[Business Angels](#)" organizada por la D.G de Política de la PYME ([DGPYME](#)) del [MITYC](#) y la [ESBAN](#) (Red Española de Business Angels), Gervasio Cordero Mestanza, Subdirector General de Crecimiento Empresarial de la [DGPYME](#), mencionó en su presentación "[El Programa de Apoyo a la Financiación de la Pyme a través de Business Angels](#)", que el [MITYC](#) a través de la [DGPYME](#) pondría en marcha un programa de ayudas directas a Redes de Business Angels. Las ayudas serían subvenciones. Pues bien, acaban de salir publicadas las bases reguladoras de esas ayudas directas en el BOE con fecha 7 de abril, la [Orden ITC/860/2010, de 29 de marzo](#).

La mencionada Orden sienta las bases para apoyar y dar visibilidad a las "redes de business angels" que presten servicios de calidad, de forma transparente y regular, tanto a emprendedores como a inversores, con el objetivo de ampliar y facilitar el acceso de las PYMES a nuevas fuentes y modalidades de financiación.

Las ayudas que facilita el [MITYC](#) se materializarán en forma de subvenciones y podrán ser solicitantes y beneficiarios de las mismas las entidades públicas y privadas, con personalidad jurídica propia, con o sin fin de lucro cuyo objeto social sea la realización de las actividades específicas de una red de "business angels".

Las actividades a subvencionar se referirán a las relacionadas con el funcionamiento de las redes de "business angels" entendiéndose por tal las actividades de prestación de los servicios de información, difusión, intermediación, análisis de proyectos y aquellos otros que resulten precisos para favorecer la aportación de recursos financieros a proyectos empresariales innovadores. Para el desarrollo de estas actividades se subvencionará hasta un 40% de los gastos considerados subvencionables con un máximo de €30.000.

Los gastos subvencionables podrán aplicarse a:

- Gastos de personal técnico directamente involucrado en el desarrollo de la actuación.
- Gastos de asesoría o consultoría externa para la realización de las actuaciones para las que solicita ayuda.
- Gastos de organización de jornadas, foros y encuentros.
- Gastos de difusión, marketing y promoción de la figura de los «business angels» como modalidad de financiación para las empresas.
- Gastos derivados de estudios de viabilidad y rentabilidad de proyectos de inversión.
- Parte de los gastos de personal administrativo y gastos corrientes.

El plazo para presentar estas solicitudes de ayuda vence a los dos meses de la publicación de la Orden en el BOE, plazo que termina el 7 de junio de 2010.

Ahora cabe esperar a la mejora de la fiscalidad de las inversiones realizadas por los business angels en España, que a diferencia de las inversiones realizadas por entidades de capital riesgo, no reciben ningún trato favorable en lo referente a su fiscalidad. Paso a paso...

(Imágenes Creative Commons vía Flickr de [Alesolom](#))

There are no comments yet.